

lugar de veinticinco, cuando nosotros consideramos que los veinticinco son pocos; y en que esos diecinueve vayan á designar las Juntas de Registro y también las Escrutadoras por elección, quedando la mayoría así de ese grupo asegurada por el partido dominante.

En conclusión, si lo que se quiere es llegar á determinado fin, evidentemente q' el Ministerio tiene modo de lograrlo, cortando la discusión, encastillando y fortificando la fortaleza electoral, que ha sido tan eficaz al actual partido gobernante. Pero si, como dice, cree que honradamente su proyecto salva los defectos de la ley vigente, es necesario que nos convenza, que nos muestre palmariamente que estamos en un error, que el modo de constituir en la actualidad las Juntas de Registro y, sobre todo, el modo de constituir las Juntas Escrutadoras de la ley vigente, es menos favorable á la libertad electoral que lo establecido en su proyecto.

En esta lucha de oposiciones tan sustanciales, creo que la discusión sería muy larga y que se podría dar un millón de razones, porque vendrían todas las del autoritarismo contra las de libertad, todas las de democracia contra las de oligarquía, y me parece que con tan buena fé mantendrá S. S. su teoría como nosotros la nuestra y será muy difícil llegar á un arreglo.

Creo que una transacción práctica, una modificación de ciertos puntos principales de la ley sería lo único, posible, sin embargo, que eso mismo es difícilísimo; por eso creo que el señor Capelo tiene mucha razón cuando dice que en la práctica no será posible llegar á ninguna conclusión.

Yo estoy seguro de la sinceridad de los propósitos del señor Ministro, pero tengo temores, como el señor Capelo ha expuesto brillantemente, de que no llegaremos á un resultado práctico. Esto no vendrá á ser sino la imposición de un voto mediante una mayoría que, supongo, no tratará sino de defender sus propias posiciones.

Las modificaciones de mañana se harán con mucho menos dificultades, puesto que la fortaleza será

más sólida, quedará más inexpugnable.

En mi opinión, Excmo señor, no hay posibilidad de llegar á resultado, porque, respecto á la mayoría, yo ni la combatiré; tan seguro estoy de perder mi tiempo como cuando quiero que me oiga un sordo de nacimiento.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada queda S. S. con la palabra acordada.

En seguida, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción

Belisario Sánchez Dávila.

17a. sesión del sábado 7 de enero de 1905.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR IRIGOYEN

Abierta la sesión con asistencia de los HH. Senadores

Orihuela	Noblecilla
Otoya	Olachea
Ayvaréz Calderón	Pacheco Castillo
Aspillaga	Peralta
Barrios	Puente
Bernales	Ramos Llontop
Bezada	Rio del
Castro	Ruiz
Capelo	Ramos
Carmona	Ocampo
Coronel Zagarra	Samanez
Elguera	Seminario y V.
Escudero	Tester
Fernandez	Tovar
García Calderón	Ward A. M
Icaza C.	Ward J. F
Lama	García y
Lloza	Castro Iglesias
Morán	Secretarios
Moscoso Mergar	

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, acusando recibo de los cien ejemplares remitidos por el H. Senado, del folleto que contiene los documentos relativos al proyecto de reforma de la ley electoral, para su distribución entre los HH. SS. Diputados.

Al archivo.

Del muy ilustrísimo señor Arzo

blepo de esta Arquidiócesis, rectificando hechos inexactos afirmados en la H. Cámara de Diputados, y objeciones formuladas sin fundamento en la misma Cámara, al discutirse en revisión la iniciativa del Ejecutivo para aumentar en un 25 por ciento la renta actual del Episcopado peruano y tributando al H. Senado su sincero agradecimiento por haberse servido prestar su aprobación á esa iniciativa del Poder Ejecutivo.

A sus antecedentes.

Dictámenes

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados, en el presupuesto departamental del Cuzco:

De la misma, en las modificaciones hechas por la expresada Cámara en el presupuesto departamental de Puno.

A la orden del día ambos dictámenes,

Pedidos

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Olaechea, después de dar lectura á un telegrama que recibió en la noche de ayer de uno de los hacendados del valle de Chicama y publicado en "El Comercio" de la mañana de hoy, respecto á la aparición de la peste bubónica en Huanchaco; hizo SSA. diversas apreciaciones sobre la gravedad de este hecho, por la facilidad, debido á la comunicación, de que se transmita la peste de Huanchaco al floreciente valle de Chicama y á Trujillo, por lo que manifestó la urgencia de combatir esa peste, y dijo: que no obstante de que era natural que el señor Ministro de Fomento estuviese informado al respecto, creía conveniente que, con acuerdo de la Cámara, se le dirigiera un oficio, manifestándole el agrado con que ésta vería que con la mayor diligencia y sin omitir esfuerzo alguno, se sirviera dictar las medidas tendientes á combatir ese flajelo en el indicado puerto.

Consultado el pedido la H. Cámara lo acordó.

ORDEN DEL DÍA

Continuación del debate del proyecto de reforma de la ley electoral.— Se da por terminado el debate ge-

neral.—Se aprueban los artículos 1o., 2o. y 3o. del proyecto de Ejecutivo

Ingresó al salón el señor Ministro de Gobierno.

El señor PRESIDENTE.—Estando presente el señor Ministro de Gobierno, continúa la discusión general del proyecto de reforma de la ley electoral. El honorable señor Rodolfo, que quedó con la palabra en la sesión de ayer, puede hacer uso de ella.

El señor RODULFO.—En la sesión última del senado hube de tratar un punto incidental que me parece de gran trascendencia, propuesto por el señor Capelo, y desearía saber cuál es el propósito del ministerio si mantiene la situación que ha creado ó si la modifica, lo que se vería de un modo favorable por la opinión pública.

El punto es el referente á las municipalidades, para que todas, cuyo personal últimamente elegido fuese objeto de tacha ó de reclamación se suspendiese la incorporación del personal hasta que se resolviera definitivamente sobre la validez de sus actos.

El señor ministro dijo que la razón de esa disposición era el temor de que las nuevas municipalidades se constituyeran con un personal que pudiera ser declarado inválido, y que en seguida produjeran la misma invalidez en los actos que practicasen; diciéndonos que son nulos los actos de los que usurpan funciones públicas. El señor ministro, distinguido abogado, jurista notable y conocedor de la ley, indudablemente que tiene resolver este punto en sentido opuesto al decreto; porque indudablemente no tuvo oportunidad de fijarse más que en un argumento y no tomó en consideración los otros.

Es cierto que son nulos los actos de los que usurpan funciones públicas; pero usurpador es el que ejerce derecho ajeno sin título, no el que ejerce funciones con título legal, aunque ese título sea declarado posteriormente nulo. Este es el caso en que se encuentran los elegidos últimamente por las municipalidades, los funcionarios que reciben libremente de la autoridad

compevente y en la forma establecida por la ley su título, ejercen funciones legítimas; y si después se declara que el nombramiento tuvo algún vicio por cualquiera causa, no son nulos los actos practicados por ellos, y ésto lo sabe bien el señor ministro.

La resolución no era legal, las funciones que ejercen son legítimas. Por el contrario, el señor Ministro ha incurrido en el vicio que quería corregir, porque si constituye usurpación de funciones el que se ejerzan éstas sin título ninguno. Los nombramientos de concejales se hacen por plazo determinado fatal, terminan en un día fijo, y una vez pasado éste ya no tienen mandato; así es que los municipales cuyo mandato se ha vencido en 31 de diciembre no deben continuar sus funciones por ningún motivo; hacerlos que continúen equivale á nombrar juntas de notables que la ley ha prohibido.

El Presidente de la República debe cesar el 24 de Setiembre de 1,908 en sus funciones, el 25 es tan presidente como yo; lo mismo pasa con los municipales; por consiguiente, la usurpación de funciones es la que ha ordenado el Gobierno, con su telegrama circular ha infringido la ley que le impide nombrar juntas de notables.

La parte alarmante en esta situación es el anuncio que con eso nos hace el Gobierno de intervenir en las cuestiones electorales. Aunque se suponga que eso es conveniente para el orden y bienestar del país, eso no es aceptable. El Gobierno se cree el Supremo Juez, cree que mañana hay un daño en talcoyá y trata de remediarla, cuando el interés del Gobierno esté en un sentido no le faltarán pretextos; de manera que ya sabemos lo que tenemos que esperar: si hoy ha intervenido en las elecciones municipales mañana intervendrá en las elecciones políticas.

Terminado este punto, solo me falta manifestar que el señor Ministro al presentar á las Cámaras el proyecto de ley electoral y al no querer salir de su formato, ha resuelto que, en definitiva, la Cámara no haga reforma alguna. Ssa. no quiere entrar en discusión alguna.

Yo he fatigado hora y media la atención de la Cámara disertando principalmente no tanto sobre los derechos electorales y los principios fundamentales, sino manifestando que ni el Gobierno ni la Comisión han presentado las reformas útiles, que lo que han propuesto es contraproducente, porque la experiencia me ha manifestado que eso no vale nada, y en cambio los grandes vicios, los de más importancia, se han dejado subsistentes.

He citado en apoyo de lo que digo el testimonio de personas prácticas como yo en la materia y, sin embargo, el señor Ministro ha prescindido por entero de todos mis argumentos, que buenos ó malos tienden á manifestar que todas las reformas propuestas son inútiles y en cambio quedan en pie todos los defectos.

Poco importan las reformas, cuando no se quieren cumplir las leyes todas son iguales, cuando se tiene la resolución de imponer, de emplear medios ilícitos para perturbar la marcha normal del país, poco importan las leyes; por eso yo creo que si nos empeñamos en resolver el problema de la ley electoral, es porque pensamos que haya buena voluntad para llegar á un resultado y esa buena voluntad se manifiesta entrando á la discusión de los puntos más importantes.

Si entra en el examen de las ventajas é inconvenientes que tienen las observaciones que se han hecho en contra, será imposible que concluyamos sino precede un acuerdo entre todos de las conclusiones á que se ha de llegar, lo demás imposible, será una discusión inútil que solo servirá para desprestigiar al Congreso y al Gobierno. El señor Ministro no encontrará en ese camino resultados favorables y contribuirá, como he dicho, á su desprestigio y al del Congreso.

El señor ASPILLAGA.—Creo que en ésto va el prestigio del Gobierno y del Senado. Sobre esta discusión está suspendido el interés público que necesita de una ley fundamental para la marcha política del país, y, aunque el mismo señor Ministro comenzó su exposición manifestando que dudaba de la oportunidad de este proyecto, creo que Ssa. de

be estar acompañado, hasta el último momento, de la misma sinceridad y firmeza de convicciones con que se inició en su vida pública, asegurando que consideraba de gran importancia para el Gobierno que se diese una ley electoral.

Yo, pues, suplico á mis colegas y al señor Ministro que no antepongamos el desfallecimiento de nuestras fuerzas ante una obra á la que damos más magnitud que la que en realidad debe tener.

Sobra la ejecución de esta obra parece que hay dos extremos y hasta tres; el uno, en el que se empeña el señor Ministro es que se discuta todo el proyecto que ha presentado desde el primer artículo hasta el último; el de la comisión en mayoría que ha optado porque se reduzca la discusión á las reformas fundamentales de la actual ley; y, por último, el propuesto por el señor Rodolfo que desea que, para hacer práctica la reforma, se reduzca á unos cuantos artículos, que á juicio de SSA. cree que son fundamentales, para que se corrijan los defectos que tiene la actual ley electoral.

Considero que en este debate el señor Ministro debe penetrarse de la sinceridad de todas las opiniones, y que soy el primero en reconocer y hacer justicia á la honradez política y á la sinceridad con que SSA. defiende su proyecto.

Así es que no debemos continuar haciendo cargos respecto á las tendencias y propósitos de unos u otros representantes, porque la Cámara sabe muy bien que la comisión especial dedicó todo el tiempo que pudo á este proyecto y presentó su dictamen cuando oportunamente le pareció necesario hacerlo, antes que terminara la anterior legislatura, como muy bien me hace recordar el señor Carmona por lo bajo. Si no se ha discutido dependerá de otras circunstancias que no es el momento de analizar, pero no es culpa del Gobierno ni de la comisión.

Por otro lado, el señor Ministro debe penetrarse del espíritu y tendencias que han animado á la comisión en este trabajo. Se trata de una ley electoral, de una ley política, y fui yo quien propuse á la Cá-

mara que para estudiar esta ley de reforma, se nombrase una comisión especial. ¿Cuál fué el origen y explicación de este propósito? La Cámara sabe bien que yo consideré que tratándose de una ley política, era necesario que fuera vaciada en un molde en que entraran en la formación de este producto todos los elementos de que se componen los partidos del país, y, así creo yo que cuando la Cámara delegó por mayoría y minoría sus facultades en tan respetables miembros, como los señores Orihuela y Carmona, los señores Capelo y Rodolfo y el que habla, me parece que tenía motivos para que se tradujese ante el Gobierno el criterio con que debía juzgar el proyecto de la comisión.

Debe, pues, hacerle justicia el señor Ministro á la comisión, de que se ha esforzado y que todos sus intentos se han dirigido á traducir la opinión del Senado. Yo creo que esta es la calidad con que la comisión presenta su proyecto ante el Gobierno y el Senado. Si desgraciadamente esa autoridad se ha perdido, francamente, que para los miembros de la comisión y para para mí será una grande sorpresa, porque no se puede aceptar que una comisión especial se nombre para formular un proyecto, sino ha recibido de antemano la confianza de las personas que la han nombrado.

El señor Ministro puede tener mucha razón en defender con calor y cariño el proyecto que ha presentado; pero la cuestión que debe ver SSA. es si cree que su proyecto responde á todos los intereses políticos que se han de ventilar con la nueva ley.

¿Qué mayor complacencia puede tener el señor Ministro, que la de que el proyecto satisfaga los intereses políticos de todos los partidos y que no sea un proyecto arrancado en virtud de la fuerza manifestada por la mayoría de la Cámara, y que no responde al objeto patriótico y liberal con que el Gobierno busca la reforma?

Creo que sobre esto no hay duda: las Cámaras deben dar una ley que satisfaga los intereses políticos de toda la República.

El señor Ministro cree que no

En a este fin las reformas propuestas por la Comisión y su señoría defiende con calor las que propone. Sobre todo se ha objetado la unidad que tiene el proyecto para hacer en todas sus manifestaciones, para tener el control en las personas de los mayores contribuyentes y que ahí descansa todo el armazón electoral. Nosotros combatimos esa organización que se da, no solo por las razones que se pueden dar de que se deposita en una sola clase que no tiene título bastante justificado, la autoridad en materia eleccionaria y sobre todo, el que llega a ser el árbitro de los procedimientos electorales.

Nosotros sostenemos que a pesar de que la Junta Electoral Nacional ha tenido y tiene hasta ahora muchos defectos, es conveniente que subsista tal corporación, con las respetabilidades que todos los partidos están consecuentes en acordarle para que sea conservadora de las primeras funciones de la elección que son las de Registro y conservadora también de la elección de las primeras personalidades, por medio del sorteo, que van a intervenir en las primeras funciones electorales. El señor Ministro difiere a este respecto de la Comisión.

La Comisión se encuentra de acuerdo hasta con el señor Rodolfo en la manera como debe componerse la Junta Electoral, porque se ha suprimido la intervención del Poder Judicial.

Las diferencias que existen con el señor Capelo, miembro de la Comisión en minoría, son en cuanto a la composición de la Junta. El señor Capelo defiende con interés muy justo y yo mismo le reconozco el derecho y esfuerzo natural que tiene para ello, pues como representante de una agrupación política, exige que esa agrupación tenga en la administración electoral, la mayor suma de garantías, y de ahí que el señor Capelo defienda que, aceptado el principio de mayoría, y minoría en la Junta, la mayoría solo sea definida por el miembro del Gobierno. Yo debo decirle que subsiste el principio de mayoría y minoría, pero que existe para la

minoría la garantía suficiente para la verdad de las elecciones. De manera pues, que no hay que reprochar el justo anhelo del señor Capelo.

La Comisión ha creído por otro lado satisfacer al mismo tiempo una indicación del señor Carmona, que ha prevalecido:

SSa. ha deseado que ambas Cámaras tengan igual autoridad para elegir miembros, y no es posible establecer diferencia entre los senadores y los diputados para que elijan igual número de miembros entre las dos Cámaras, prevaleciendo el espíritu de la mayoría que decía el señor Carmona, pero resulta también la minoría más favorecida que en el proyecto del Ejecutivo. En una palabra, esto no es sino una transacción; de modo que bajo este punto de vista hay que justificar el modo de proceder que ha tenido la Comisión.

En cuanto a la elección o designación de los contribuyentes que deben servir para formar las Juntas de Registro, se ha separado del proyecto del Gobierno en el sentido de mantener el sorteo de los cinco contribuyentes que deben formar las Juntas de Registro, señalando aún mayor número de contribuyentes que el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo limita el número a diecinueve y la Comisión omplía el número, mantiene los 25 mayores contribuyentes que están vigentes, y que rigurosamente deben serlo, ¿por qué mantiene la Comisión este funcionamiento? en primer lugar, ¿crée que ofrece más garantías, porque en todas las provincias de la República es posible no se encuentren todos los elementos sanos que puedan responder a los propósitos del Gobierno y dadas las condiciones del país sociales, económicas y de raza puedan responder a esa garantía que desea encontrar el Ministro entre esos 19 contribuyentes? no.

Por otro lado, resulta que este sorteo, hecho dentro de los 25 mayores contribuyentes satisface los intereses políticos de los partidos; y ¿por qué insistir sino se han reclamado de los resultados del sorteo y de que sea ineficaz? ¿por qué se interesa el señor Ministro en

mantenerse en este punto? yo encuentro más garantía dentro de los 25 mayores contribuyentes salvando los inconvenientes que ha hecho notar la experiencia porque, con estos 25 mayores contribuyentes rigurosamente completados, habrá más oportunidad de que los partidos que entren en lucha electoral tengan más garantías con los 25 escogidos, de esa manera que tomando la elección que hagan los diecinueve á fin de no justificar lo que se dice que esa será elección para los gamonales de provincia; porque entre estos diecinueve saca el proyecto del Gobierno cinco, para formar las Juntas de Registro, y después manteniendo ese mismo número de contribuyentes saca otros cinco para formar la Junta Escrutadora; de modo que puede decirse que todo lo hacen estos contribuyentes.

Es posible que algunos señores senadores encontrasen este procedimiento más adaptable á algunas provincias alejadas; pero como se trata de dar una ley con uniformidad para toda la república y visto que conviene sostener el principio actual de las Juntas de Registro por sorteo ó por elección, al fin hemos convenido todos hasta el señor Capelo, que se haga esta elección por sorteo. Se vé pues que el pensamiento de la Comisión está uniforme.

El señor Ministro decía que se había hecho una acusación á su proyecto: que él mantenía con el mismo carácter á los funcionarios de Registro que á los electores y ésta es la verdad; los diecinueve contribuyentes que señala el proyecto del Gobierno son las mismas personalidades que figuran para ser miembros de las Juntas de Registro y son los mismos que formarán las Juntas Escrutadoras. Luego son funcionarios de Registro y funcionarios electorales; y la Comisión ha separado ambas funciones.

¿Las Juntas Escrutadoras se forman de que manera? Se forman conciliando las exigencias políticas de la minoría, haciendo práctica la intervención de los grupos con excepción de los jornaleros que indudablemente tienen menos condiciones y yo diré algo más, que tienen

el inconveniente de ser menas independientes; y yo pregunto: si los jornaleros tienen independencia, yo no quiero rebajar la dignidad de estos factores del trabajo pero sinceramente se me puede contestar que los jornaleros tendrán independencia para formar grupos de esta importancia; ellos serán mandados por sus acaudalados, por razones de todos conocidas; pero en cambio la Comisión mantiene siempre á los grupos profesionales que pagan contribución y entre los cuales entran los obreros que pagan patente; no están pues despojados no se les esfuma, como decía el señor Carmona, la personalidad de obrero se mantiene como factor electoral.

Pues bien, estos profesionales se reúnen, hacen la elección designando á los miembros de la mayoría y de la minoría que deben formar la Junta Escrutadora.

Ahora, respecto al principio de representación de las minorías, al que cree el señor Ministro que le hemos dado poca importancia porque no hemos aceptado lo que propone su proyecto, y sobre lo que Ssa. hizo una defensa calurosa diciendo: que él ofrecía como prenda de su honradéz la representación de las minorías por medio de esa elección que establece el proyecto para la elección de los diputados en los departamentos, hay diferencia sustancial entre esa participación que da Ssa. á las minorías, y la participación mucho más eficaz que el proyecto de la Comisión da á las mismas minorías en los actos electorales.

Con excepción hecha de las Juntas de Registro que se hacen por sorteo, y en los que la suerte puede favorecer á la mayoría ó la minoría, en las demás funciones electorales la minoría tiene amplia representación compuesta de tres miembros de mayoría y dos de minoría. En esta parte se ha derogado la ley actual, y yo estoy seguro que los partidos con esta garantía están más satisfechos para el ejercicio del derecho del sufragio, que con lo que ha propuesto el señor Ministro.

Los partidos políticos están más contentos con el nuestro y tan cie-

o es eso que el mismo señor Ministro ha llamado empírico al sistema que se propone.

Realmente que S.Sa. defiende la representación de las minorías lo que no solo responde al programa político del Ministerio sino al del Presidente de la República; yo no me opongo á las representaciones de las minorías pero la fórmula propuesta por el Gobierno es incompleta, porque la representación solo tiene lugar en los departamentos que tienen más de dos senadores; pero yo le pregunto al señor Ministro: ¿por qué si con un calor legítimo, que le aplaudo, defiende la representación de las minorías, no escucha mejor el clamor de éstas? ¿Acaso es esa la aspiración de los partidos?

Los partidos lo que quieren es una ley de verdad: de justicia, esa es la aspiración de la nación. Los partidos quieren que el sufragio consagre, ponga el óleo santo al candidato popular, al que legítimamente ha adquirido su triunfo.

Esto es lo que quieren los pueblos, y no discusiones vagas de principios científicos. Queremos una ley que garantice la elección, en que todos los partidos vean la verdad y nada más.

Es esa ley de justicia y de verdad la que debemos dar, á eso debemos contribuir el Gobierno y el Congreso, el Perú entero. (Aplausos)

El señor SAMANEZ—(Por lo bajo) Ese es un ideal.

El señor ANPILLAGA—Sí, honorable señor Samané; es un ideal que tienen todos los países todos los pueblos menos el Perú, ¿por qué? Porque hay honradez en los partidos, porque hay ley que garantiza la verdad de la elección, porque hay Gobiernos que saben respetar las elecciones y no intervienen jamás: esos ideales los perseguimos nosotros y el que la Comisión ha creído encontrar en el proyecto que ha tenido el honor de suscribir.

Yo, realmente, deploro que la oportunidad no favorezca la discusión de esta ley, porque el mismo Gobierno no duda que en su honradez política sufrirá una gran compensación en su programa.

¿Cuándo al señor Ministro ingreso al Ministerio dijo claramente:

vengo aquí á contribuir á que el país tenga una ley electoral, por lo tanto el señor Ministro no solo debe inspirarse en las ideas de él y del Gobierno sino en los propósitos de las cámaras porque son éstas las que están más al corriente de las necesidades del pueblo: ellos han visto las falsedades porque ha pasado el voto popular, aquí están representados todos los partidos y se puede decir lo mismo del Gobierno.

Así pues, creo que la comisión ha traducido el deseo general y por eso creo necesario que el señor Ministro ceda en las exigencias que tiene en la manera como este proyecto ha de discutirse.

Si S.Sa. se mantiene en su proyecto, es imposible hacer nada; en cambio, votando las condiciones propuestas por la comisión no habrá inconveniente para que después se discutan las pequeñas diferencias que quedan: Si tenemos, pues, voluntad de ir á la reforma, entremos de lleno en este camino.

Yo comprendo que son gravosos los Congresos extraordinarios, que imponen gastos al país; pero creo también que si el Gobierno tiene realmente la intención de que se dé esta ley fundamental q' tanto ha de contribuir al bienestar del país, bien merece q' el Gobierno convoque á un nuevo Congreso extraordinario, porque nada importa el gasto que se haga, en cambio del bien que se va á adquirir.

En mi deseo de no prolongar el debate reservándome para tomar parte en los artículos en q' haya lugar á discusión, creo que con la exposición que he hecho, he sostenido con la sinceridad que ha tenido la Comisión, el proyecto que hemos tenido el honor de formular. [Aplausos.]

El señor MINISTRO DE GOBIERNO. —Agradeciendo, Excmo. señor, las benévolas frases que respecto á mi persona se han dignado proferir los honorables señores Rodulfo y Aspíllaga, voy á concretarme á responder, en la forma más ligera y concisa posible, con el objeto de no prolongar indefinidamente este debate, las observaciones que por ambos señores se ha hecho al proyecto de ley que me ha sido honroso presentar.

Se ha quejado el señor Rodulfo de que yo no haya cumplido hasta cierto punto con el deber de cortesía de responder á las observaciones que formuló en la sesión anterior; pero debo declarar, como una satisfacción á su señoría, que mi propósito no fué no ocuparme de esas observaciones, ni creí que no merecieran respuesta; y si no lo hice fué, tanto porque el tiempo no lo permitió, cuanto porque estimaba más prudente, metódico y conducente al fin de terminar este debate el que las contestara cuando se discutiera parcialmente el proyecto y llegáramos al artículo ó artículos á que ellas se refieren. Debía, pues darle esta satisfacción y lo hago con el mayor beneplácito.

Ha afirmado también el señor Rodulfo, que, en razón de que tengamos lo más pronto una ley electoral que satisfaga los anhelos de los partidos políticos, debemos abandonar, por entero, el proyecto presentado por el Gobierno, y buscar uno que otro punto de reforma, que él sugerirá ó sino alguno de los miembros de la comisión. Respetuoso, como el que más, á las decisiones de este alto cuerpo, no tendría inconveniente en aceptar ese procedimiento si así lo acordara la Cámara. Por lo demás, que se quiera que de mí parta la iniciativa, me parece inconveniente é injusto, porque equivaldría á ponerme en contradicción.

Si se reconoce que con buena fe he presentado ese proyecto y si, en mi concepto, en él está garantizado el porvenir político de los partidos, no sé cómo no se considere justo que lo defienda con calor.

Pero, si el criterio de la Cámara fuera distinto, yo aceptaré con gusto esa resolución para entrar á discutir los puntos que indicara el señor Rodulfo.

El señor Aspíllaga, al iniciar su peroración, ha manifestado que el primer deber del Gobierno, tratándose de esta ley esencialmente política, es el de satisfacer los anhelos ó aspiraciones de los distintos partidos, y me pregunta si yo creo haber satisfecho esos anhelos en mi proyecto.

La respuesta, excelentísimo señor, es sencilla: si no hubiera creí-

do, por mi parte, responder á esos anhelos y aspiraciones, no hubiera presentado el proyecto, no me hubiera obligado á hacerlo; y si lo he hecho, dedicando hasta horas extraordinarias de trabajo á esta ley, es porque creí que satisfacía esos anhelos y una necesidad premiosa para la nación, y porque esperaba que así fuera estimado este proyecto por los distintos representantes de los partidos políticos. No cabe, pues, duda á este respecto; puede ser que este en error, pero será en diferencias de concepto que no son imputables á ningún hombre y menos al que con tan buena voluntad, con tanta sinceridad ha presentado el proyecto en debate.

Relutando uno que otro de los puntos del proyecto ha manifestado el señor Aspíllaga que es preferible el sistema de sorteo por la junta nacional al de elección por los contribuyentes; que ésta no presta garantías porque puede dar lugar á abusos en la mayoría de las provincias, sino en todas.

Pues bien, inspirado yo en igual concepto y principios, he optado y opto por suprimir los sorteos en la junta nacional y me pronuncio en favor de la elección por los contribuyentes en todas las provincias.

Si tratáramos de seres esencialmente perfectos, incapaces de salir un momento del cumplimiento de sus deberes, bien se comprende que cualquiera ley, por defectuosa que sea, si consagra el principio democrático de la elección sería buena.

El señor Aspíllaga conviene en que se puede abusar tanto en el sorteo por la junta nacional como en la elección por los contribuyentes; y yo pregunto al señor Aspíllaga: ¿se puede abusar en ambos casos, en cuál será mayor el peligro? Si ese abuso se realiza en la junta nacional, refluje en todo el movimiento electoral, lo que si se realiza en una provincia, el mal se circunscribe á ella.

Si el señor Aspíllaga conviene en que en algunas provincias puede llegar el caso de que no se proceda bien, tiene que convenir conmigo en que el abuso se circunscribe á una sola sección territorial.

Uno y otro caso pueden ser posibles, pero la inmoralidad está cir-

conscriba en un caso y en el otro su efecto se extiende á toda la República.

Estudiado, pues, el asunto, creo preferible la elección por los contribuyentes al sorteo por la junta electoral nacional.

Ha agregado también el señor Aspíllaga, que el cargo formulado por la comisión de que no hago distinción entre funcionarios de registro y electorales, es evidente y que para persuadirme de ello no necesito sino fijarme en el origen de ambos funcionarios; ha dicho que los funcionarios de registro son elegidos de los 19 mayores contribuyentes—y aquí no hago cuestión de número, pueden ser 25—y que los funcionarios electorales nacen también de los mayores contribuyentes; y el señor Aspíllaga concluye, con lógica que no es exacta, que si tienen el mismo origen, son funcionarios iguales. Pero no se fija su señoría en que una cosa es el funcionario y otra la función que desempeña.

No me parece que el señor Aspíllaga pudiera creer que un miembro del poder judicial—siempre que no sea de la corte suprema—y una autoridad política son funcionarios de igual condición; que el uno no es miembro del poder judicial ni el otro del administrativo, puesto que ambos son elegidos por el Gobierno.

No hay que hacer confusión de atribuciones que la ley deslinda y, como dije el primer día, lo están en el proyecto del Gobierno, mucho más radicalmente que en la ley actual y en el proyecto de la comisión; hay gravísimo error en creer que las juntas de registro han de elegir á los miembros de la junta escrutadora; en el proyecto del Gobierno no hay esos puntos de contacto: los miembros de las juntas de registro no pueden ser nombrados para ser miembros de la junta escrutadora; no hay confusión de atribuciones: los 5 mayores contribuyentes nombrados para formar la junta de registro, no vuelven á tomar parte para formar la junta escrutadora; de modo que aunque el origen de ambas juntas sea el mismo, no por eso sus funciones dejan de ser diferentes.

El señor ASPÍLLAGA. — [Interrompiendo.]—¿Qué sería, excelentísimo señor, el artículo 27 del proyecto?

El señor MINISTRO. — (Continuando.)—Si ese es el artículo que mortifica á su señoría lo retiro.

El señor ASPÍLLAGA.—Hay relación íntima entre ambos funcionarios, porque, según el proyecto del Gobierno, dentro los 19 mayores contribuyentes se elige la junta escrutadora, estando comprendidos los 5 que ya forman la junta de registro.

El señor MINISTRO. — [Continuando.]—Entonces, le ruego al señor Aspíllaga, que prescindamos de esos 5 mayores contribuyentes para llegar á un acuerdo aumentando de 19 á 25 los que hagan la elección y no tomando parte en ella los 5 primeramente sorteados.

El señor ASPÍLLAGA.—Entonces quedamos conformes en este punto.

El señor MINISTRO. — [Continuando.]—Tratándose de la representación de las minorías, el señor Aspíllaga, consecuente con lo que me había expresado en conversación particular, se manifiesta desilusionado y, aún más, cree que no se trata de una necesidad sentida entre nosotros; acepta que ha habido un propósito laudable al introducir ésto, que él ha calificado de novedad, añadiendo, que esos buenos propósitos del Gobierno no tienen razón de ser prácticos y eficaces y que nada sacará el Gobierno con este principio; porque, en realidad, ni es eso lo que el país necesita, ni lo que los partidos anhelan, ni lo que hay escrito en las demás legislaciones de países más adelantados que el nuestro. Desde que es evidente que á todos los partidos políticos del país dársele representación efectiva en la marcha del país, desde que debe respetarse la verdad del sufragio, cree su señoría que todo ésto se satisface con el proyecto de la comisión que da representación á todas las minorías en las juntas escrutadoras con excepción de las de registro.

Yo pregunto á su señoría, si cree que con eso está suficientemente garantida la representación de las minorías?

El observará que en el proyecto del Gobierno se da más amplitud á esa representación y no podrá dejar de reconocerla como más ventajosa; pero no es esa la representación de las minorías. Poco importa á ellas que en todas las juntas hayan 3 miembros de mayoría y 2 de minoría; en realidad según el sistema actual hemos tenido siempre miembros distintos en las mesas, y sin embargo, jamás hemos visto á los partidos de minoría en representación, ¿por qué? Porque esa mayoría, de que hablaba el señor Capelo, impide con la fuerza bruta á los otros matices de la opinión que tengan representación efectiva.

Nada sacamos con que haya en la elección representantes de mayoría y minoría si no dejamos á ésta la facultad de designar, y si esa designación no es eficaz en la práctica, como sucede en todos los países en que se reconoce la representación de las minorías.

Tenemos, por ejemplo, en el registro de Lima, 1,000 inscritos: 700 civilistas y 300 demócratas, que van á la elección y depositan su voto por el señor Capelo; pero esos votos en la práctica nada significan, porque los 700 civilistas votan por el señor Aspíllaga, que es el único que ingresa al parlamento. ¿Hay derecho para que esos 300 votos que representan un matiz político no tengan representación correctiva en el parlamento? Véase, pues, lo absurdo de este sistema.

Ahora si el señor Capelo ha obtenido 300 votos en Lima y 400 en Cañete; no obstante de estos 700 votos, el señor Aspíllaga ingresa al Senado y el señor Capelo no. ¿Esto es justo? ¿Esto es respetar la opinión de los pueblos? La verdadera representación de las minorías es la que el Gobierno quiere establecer y que no se consigue con esa forma aparatosa é hipócrita de que en las juntas que intervengan en la elección hayan 3 miembros de mayoría y 2 de minoría, porque no llegan jamás los de minoría á ocupar un asiento en el parlamento.

Dentro de poco haré repartir en esta Cámara un folleto que contiene una tesis presentada con motivo de este proyecto. En ella se dice que es muy fácil confundir la deli-

beración con la decisión: tienen derecho á deliberar todos en un país democrata, desde el hombre más alto hasta el más gañán; pero el derecho de decisión solo corresponde á la mayoría; en la práctica, de 1,000 votos, 600 tiene uno y 400 tiene el otro, los 2 obtienen representación; de ese modo todas las opiniones están representadas en el parlamento; pero cuando llega el momento de la decisión, ésta corresponde á la mayoría.

Esto, que es vulgar, se desconoce porque se cree que no estamos aún en situación de aceptarlo, y el señor Aspíllaga ha llegado á sostener que no existe este principio en ninguna legislación escrita; yo le citaré las de algunos países de Europa, la de Dinamarca y la de Suiza.

Me basta citar á Italia, Dinamarca, los Estados Unidos.

Dice el señor Aspíllaga: dejémoslos de dar representación á las minorías porque eso no han reclamado los partidos políticos, lo que éstos quieren es una ley de verdad y de justicia: y yo le pregunto ¿deja de ser ley de verdad y de justicia la que da representación á las minorías? ¿Deja de ser ley de verdad y de justicia la que pone á los partidos políticos en iguales condiciones? Hoy, Excmo. señor, las minorías están excluidas del Gobierno, no tienen representación en las Cámaras, ¿es justo ésto, acaso se quiere que sigamos con el sistema de la biseción y que el dominio sea íntegramente del partido triunfante?

No comprendo esta obseción. Si Ssa. quiere ley de verdad y de justicia, ésta es una ley de verdad y de justicia, con tal que los que aplican la ley sean honrados, no habrá lugar á falsificaciones; pero no es posible que nos basemos solo en las voluntades honradas; si á eso fuéramos no habría por qué establecer en la ley civil disposiciones para el caso en que se cometa infracción de los principios de moral. Lo mismo pasa con la ley electoral; es necesario que la ley dé garantías suficientes para que garanticen la elección, aún con aquellos que no quieren interpretar la voluntad de las minorías, es necesario que en la ley misma se establezca la obligación indeclinable de acatar el principio.

No recuerdo, Excmo. señor, ningún otro argumento del H. señor Aspíllaga; me parece haber contestado cada uno de los argumentos que ha hecho. me parece haber demostrado la necesidad de que los partidos tengan esa salva guarda.

En cuanto á la observación del señor Rodolfo, vuelvo á decir: la Cámara tiene absoluta libertad para decidir lo que crea conveniente: el Gobierno no hace de esto cuestión de partidos, es una cuestión enteramente abierta. Si la Cámara cree que cumple con su deber, rechazando esta ley para aprobar otra en que se dejen subsistentes la mayor parte de los defectos de la ley vigente, puede hacerlo, puede corregir sólo algunos defectos, puede corregir todos, siempre contará con mi beneplácito yo con mi iniciativa, y yo contribuiré en lo que me sea posible para hacer en esta ley la felicidad del país, me someteré respetuoso á sus decisiones.—(Aplausos.)

El señor ASPÍLLAGA.—A mi me ha satisfecho el señor Ministro: se ve que procede de buena voluntad para que lleguemos á una reforma de la ley electoral, esto nos basta, lo demás solo es cuestión de discutir con la convicción de que cada uno tiene sus ideas.

Reconozco que todos los principios que sustenta el señor Ministro son buenos y no le hago con esto gracia á la bondad de sus propósitos, no, es una declaración que hago sincera, creo como él necesaria la representación de las minorías, yo no me he opuesto á eso; lo único que he dicho es que esa medida no responde por el momento á las exigencias del país ni de los partidos.

El señor Ministro debe convencerse de que la convicción no defiende ideas propias sino que interpreta un pensamiento general, los propósitos dominantes del Senado, por eso éste nombró una comisión especial y ésta, de acuerdo con todos y hasta con el H. señor Capelo que representa las ideas extremas del partido demócrata, ha formulado un dictamen en el que solo se separan del señor Capelo en dos puntos, estando en todo lo demás conformes.

Yo reconozco, pues, los buenos propósitos del señor Ministro; reconozco la honradez de sus convicciones y buena fe con que defiende la base fundamental de su proyecto; pero la comisión ha hecho un trabajo esencialmente político y esto es lo que ha presentado á la Cámara.

El señor CAPELO.—Yo no podría omitir una palabra de aplauso al señor Ministro por la ocasión que nos presenta de seguir adelante en el problema propuesto de dar al país el derecho de elegir. Discutiendo en el orden propuesto por la comisión en minoría habremos dado un gran paso, y por eso yo le envío mi aplauso al señor Ministro; pero, al mismo tiempo, que me complazco en felicitarlo, me enorgullezco de poder llevar á su conocimiento una prueba de tranquilidad. S. S. cree, con error, que el dictamen de la minoría ha pasado sobre su proyecto, y eso no es cierto. El dictamen de la mayoría ha tomado el proyecto del Ejecutivo lo ha discutido artículo por artículo, sosteniendo unos, modificando, rechazando otros, y, después de haber hecho su proyecto en 40 y tantos artículos, ha visto que no era práctico para llevar al ánimo de la Cámara la conciencia de lo que se iba á reformar, y que era mejor suprimir aquellos artículos que estaban conformes con la ley vigente.

Hecho este trabajo para la facilidad de la discusión, redujo su proyecto á 40 y tantos artículos no tenía por que presentar los otros. Como se vé esto no envuelve el rechazo del proyecto ni su abandono; al contrario, comienza el dictamen de mayoría con el primer artículo del proyecto del Gobierno.

No es, pues, más que cuestión de forma; los otros no se discuten porque son iguales, así es que el señor Ministro puede estar tranquilo, convencido de que al discutir el dictamen de la comisión vamos á discutir su proyecto.

Como vamos á tener á la vista tanto la ley vigente como el proyecto del Ejecutivo y el dictamen de la mayoría, nada más fácil que compararlas.

Ahora, el señor Ministro riña mucho—y perdónese—se encaja—con su idea en la misma la fra-

norías: yo lo teniento por esa idea, pero SSA. ha olvidado que lo mejor es enemigo de lo bueno, y le quiere dar manjares á un hombre que no ha comido nada, cuando lo que él pide es arroz sancocado. Un país en el que el voto de las mayorías es desconocido, ¿cómo va á pensar en que lo tengan las minorías? Démosle lo primero, que es lo que ahora pide, y, dentro de diez ó quince años, recibiremos bajo palio el proyecto del señor Ministro, pero, hoy por hoy, nó.

Nos cita el señor Ministro el caso de q' de mil electores de Lima voten, seiscientos por el señor Aspíllaga y cuatrocientos por mí; ¿pues bien, yo voy donde el señor Aspíllaga á felicitarlo, pues él no me deprime á mí, sino que la nación, con su mayoría, lo ha ungido á él. La República no es un concurso de brazos, sino que cada cual sostiene su derecho con sinceridad, pero con verdad y nada más, no porque se llama fulano y sutano, sino porque la mayoría lo ha elegido, y eso es lo que hoy necesita el Perú.

Por eso, pues, el señor Ministro nos hará justicia al creer que nosotros somos más prácticos y que lo que sostenemos es una necesidad de los partidos.

El señor Ministro tiene un criterio muy fácil para reconocer que su proyecto, á pesar de la buena voluntad con que se ha elaborado, se ha ido más allá, no satisface las exigencias de los partidos. ¿Cree el señor Ministro que si esa disposición nos satisficiera, le haríamos oposición? Es claro que nó. El quiere agradarnos á nosotros, pues bien: sepa que no nos agrada y á to bas, ta, me parece, para que no insista. —[Aplausos.]

El señor Ministro nos quiere dar diez, pero nosotros no le pedimos sino cinco. Por eso, nos hemos preocupado de esta cuestión, que en las juntas existan siempre partidos de minoría y que en los registros haya autenticidad suficiente y el comprobante de la operación,

No creo que con esas dos formas, se habrá llegado á que un candidato de oposición al Gobierno sea elegido; no saldrá por una razón, por que las leyes son los órganos de la sociedad, y si la sociedad está edu-

cada en mal carril, con ley buena y todo, la influencia de la autoridad, una cartita de don fulano y tal, bastarán para hacer una elección más que las mayorías; pero sucederá el primer año ó en dos ó tres seguidos, pero ya lo que se dirá es que el Gobierno ha influido en la elección, pero no que ha suplantado, y así los partidos sabrán que si no aparece su mayoría exteriorizada, no es porque la ley es mala, sino solamente porque el Gobierno ha influido. Esas son consecuencias del estado social, pero que se corrijan pronto. Tal hemos visto con la ley municipal; al principio nunca se cumplía y la autoridad era la que hacía municipalidades, pero ahora ya no pasa eso, porque hay cierta confianza en los ciudadanos con relación á la ley.

Así es, pues, que yo, felicitando al señor Ministro por sus propósitos, espero llevarle la persuasión, y debo decir que si él quiere satisfacer á la minoría, con eso solo habrá conquistado una gloria imperecedera.

El señor RODOLFO.—Yo siento no estar de acuerdo con el señor Capelo en este asunto.

SSa. nos habla de un dictamen de mayoría en el cual su propio dictamen de minoría está de acuerdo en los detalles y en desacuerdo con lo sustancial, esto es la constitución de la Junta Nacional y de las escrutadoras.

Estando en desacuerdo, pues, en lo sustancial, la manera de discurrir del señor Capelo, nos conduce necesariamente al triunfo del dictamen de mayoría y del proyecto del Gobierno, prescindiendo de las modificaciones introducidas por el señor Capelo que son lo sustancial, es decir, la organización de la Junta Nacional y de las escrutadoras, que son la base y fundamento del movimiento electoral. Esa diferencia está en la proporción de mayoría y minoría para las juntas y yo estoy de acuerdo en esa discrepancia del dictamen del señor Capelo con el de mayoría.

Yo creo que todas las reformas introducidas en el dictamen de mayoría y en el de minoría no tienen importancia ninguna, si no se trata de la composición de la Junta

Nacional, de las de Registro y de las escrutadoras.

Ahí lo que aparece es una porción de detalles que lejos de ser una reforma benéfica, son un daño, como ya lo he manifestado en sesión anterior. Si vamos á votar las reformas de la mayoría, lejos de reformar la ley, volvemos atrás, hacemos un daño grave: así es que no comprendo cómo el señor Capelo quiere que la parte adjetiva del proyecto, que es en la que él está de acuerdo, con la mayoría sea la que se venga á discutir. Lo que debe servir de base á la discusión es resolver el punto sustancial á que me he referido y que es la base de la libertad del sufragio. En esto no está de acuerdo el señor Capelo con la mayoría, como no lo estoy yo. Este es el gran punto de divergencia, y creo que sobre él, puede haber inteligencia para que sirva en la resolución del problema de que nos ocupamos, pues yo declaro que esa reforma total no me preocupa y preferiría cien veces que no se hiciera, pues, según lo expuesto por el señor Capelo, lo que se va á lograr es que la ley se reforme en sentido contrario á sus miras y á las de la minoría, porque los defectos que queremos enmendar son menos graves que los daños que se causan con el nuevo sistema.

La formación de las Juntas de Registro, elegidas por los contribuyentes, es, indudablemente, menos favorable á la libertad del sufragio que si esas juntas son sorteadas por un grupo tal ó cual, pues el sorteo se puede garantizar, pero no la elección hecha en las provincias.

Otra discrepancia sustancial es la subsistencia ó nó de los grupos para las juntas escrutadoras, y si se acepta el camino propuesto por la comisión, entonces haremos esta ley mucho menos garantizado de la libertad del sufragio que la vigente.

Así es, pues, que creo que el camino propuesto es inconveniente, y que la conclusión á que debemos llegar es á ocuparnos solo de los puntos de divergencia.

No creo que gana nada la situación de las minorías, que es lo que se pretende garantizar, con la re-

forma propuesta; por el contrario, hay multitud de cosas que les son dañosas y que harán esa representación ilusoria; entretanto hay otros defectos que podrían enmendarse en la ley anterior, por lo que me parece que debemos hacer en una discusión general el examen analítico de la ley; por que entrará discutir el artículo 1.º del proyecto del Gobierno ó á discutir el 1.º del proyecto de minoría no es sino una cuestión de palabras, y la discusión misma de los artículos no tiene gran importancia.

El señor PRESIDENTE—Le advertiré al señor Capelo, que según el Reglamento quando los dictámenes de la comisión son contrarios al proyecto, debe discutirse el proyecto, y solo cuando el proyecto sea desechado puede ocuparse la cámara del dictamen de la comisión. De modo que para que se realice lo que pretende el señor Capelo sería necesario que el Gobierno retirase su proyecto y aceptase el de mayoría.

El señor ASPILLAGA—No hay necesidad del procedimiento que indica S. E., porque el señor Ministro ha hecho una declaración que ha dado motivo á que los miembros de la comisión lo feliciten por su determinación, de no hacer cuestión si la Cámara resuelve, artículo por artículo, comparándolo con el proyecto del Gobierno, en la forma que ha propuesto la comisión en su dictamen.

El señor PRESIDENTE—Sabe bien el señor Aspíllaga, que no puede discutirse el dictamen de una comisión estando vivo el proyecto; no se puede discutir ni votar el dictamen de la comisión sin que antes se haya discutido y votado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo ó cualquiera Senador ó Diputado; el procedimiento es el mismo. De modo que, repito, que si el señor Ministro no manifiesta su deseo de que se ponga en discusión el dictamen de mayoría, no puedo poner en discusión sino el proyecto del Gobierno.

El señor RODULFO—La cuestión es sencilla. Se puede poner en discusión el primer artículo, y si es desechado el proyecto del Gobierno,

entonces, inmediatamente, se discute el artículo de la comisión.

El señor ASPILLAGA—Yo entiendo que el señor Ministro en su deseo de que se abreviase la discusión, no ha opuesto resistencia á la forma del debate que propuso la comisión. La comisión tampoco se cree infalible, y como se trata de un cuerpo legislador y que habrán dos corrientes, una favorable á la idea del Gobierno y otra favorable á las ideas de la comisión, se puede poner perfectamente en discusión, á lo que ya ha accedido el señor Ministro, el artículo correspondiente al primero que presenta la comisión, y siempre está prevaleciendo el proyecto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE—Propone el señor Capelo que se dé por terminada la discusión general del proyecto.

El señor CAPELO—Insisto en la cuestión previa que he presentado.

El señor RODULFO—Puede darse por terminada la discusión general, y en cada artículo se vuelve á discutir lo que se crea conveniente.

El señor CARMONA—Yo opino que no habiendo retirado el señor Ministro su proyecto, y siendo de práctica el tener que discutirse, creo que debemos entrar á la discusión, para no perder más tiempo.

El señor TOVAR—Yo creo que el pedido del señor Capelo no se opone al Reglamento: se puede discutir comparando los artículos de la comisión con los del señor Ministro: en los que no haya controversia, van aprobándose, y en los que haya disconformidad, se hace la comparación y se vota, teniendo en cuenta el proyecto del Gobierno.

Con eso no se exige que el señor Ministro retire su proyecto; es solamente el orden que se debe seguir para facilitar el trabajo. Así es que yo soy de la opinión del señor Capelo, y á mi juicio no se opone esto al Reglamento, porque siempre se tendrá presente el proyecto del Gobierno.

El señor GARCIA—La forma que se propone no es la reglamentaria: lo que está en discusión es el proyecto del Ejecutivo. El argumento del señor Tóvar no es aceptable: solo en el caso de que el proyecto

del Gobierno sea rechazado puede discutirse el de la comisión.

El señor TOVAR—Yo he dicho que se compararán los artículos que están conformes, y que sólo se discutirán aquellos que no lo estén.

El señor PRESIDENTE—Para ese procedimiento no hay por qué consultar á la Cámara.

El señor CAPELO—Yo lo que propongo es que en lugar de discutir los artículos en el orden 1, 2, 3, 4, etc., se discutan en el orden 5, 3, 1, 7, etc., que propone la comisión. De manera que siempre es el proyecto del Gobierno el que se discute sólo que se cambia el orden de los artículos.

El señor PRESIDENTE—Pero no se puede discutir el artículo 40, mientras no se hayan aprobado los tres anteriores. Salvo que el señor Ministro retire su proyecto.

El señor CARMONA—Yo pido que se dé por terminado el debate.

El señor ORIHUELA—Excmo. señor: El pedido del H. señor Capelo, no ha sido hecho sin antecedente alguno, sino que está fundado en la declaración del señor Ministro de que no insiste en que se discuta su proyecto, y que deja á la deliberación de la Cámara el seguir el orden que estime conveniente; por consiguiente, no hay disposición reglamentaria que pueda invocarse para hacer esa consulta, que tiene gran importancia, si se tiene en cuenta que de ella depende la reforma de la ley electoral; porque si vamos á discutir todos los artículos que comprende el proyecto, no acabaremos nunca, mientras que discutiendo 30 ó 40 podríamos llegar á un buen resultado.

No hay, pues, disposición reglamentaria que pueda alegarse ahora.

El señor CARMONA—Yo insisto en que se consulte si se da por terminado el debate.

—Consultado por S. E. si se daba por terminado el debate general, la Cámara resolvió afirmativamente.

El señor ORIHUELA—Yo creo que es ahora que S. E. deba consultar el pedido del señor Capelo.

El señor PRESIDENTE—No puedo hacer la consulta, porque ese pedido es anti-reglamentario.

Se puso en discusión el artículo

10. del proyecto del Ejecutivo que dice:

"Art. 10. Ejercen el derecho de sufragio los peruanos mayores de veintiún años, ó casados que no hayan llegado á esa edad, que sepan leer y escribir y estén inscritos en el registro cívico de su domicilio."

"La ley estima que no sabe escribir, aquel que solo ha aprendido á firmar."

Sin observación se procedió á votar el artículo y fué aprobado.

Asimismo fué aprobado el artículo 20. que dice:

Art: 20. No pueden sufragar:

10. Los que hayan perdido la ciudadanía ó tengan suspenso su ejercicio, según los artículos 40 y 41 de la Constitución.

20. Los Ministros de Estado, Prefectos, Subprefectos, Gobernadores, Comisarios y agentes de policía.

30. Los jefes, oficiales é individuos de tropa del Ejército y de la Armada Nacional; los de la gendarmería y guardia civil; los capitanes de puerto, comandantes, tenientes é inspectores de Resguardo, los cabos de matrícula, patronos y bogas que sirven en las capitanías.

40. Los Vocales, Fiscales, Jueces de 1ª Instancia, Agentes Fiscales y jueces accidentalmente encargados del despacho de la instancia.

50. Los mendigos".

—Fué igualmente aprobado el artículo 30., que dice:

"Art. 30. Las personas comprendidas en los incisos 2º, 3.º y 4.º del artículo anterior, se inscribirán en el registro de su domicilio y solamente podrán expeditas para ejercer el derecho de sufragio, si al verificarse las elecciones, están definitivamente separadas de los puestos que desempeñaban.

"También pueden sufragar los jefes, oficiales é individuos de tropa de las reservas, que no estén acuartelados."

Puesto en debate el artículo 4.º se notó que no había *quorum* en la Cámara, y, por tal motivo, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción

BELISARIO SANCHEZ DAVILA

18a: sesión del lunes 9 de enero de 1905.

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR

IRIGOYEN

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores,

Orihueña	Luna
Otoya	Morzán
Alvarez Calderón	Moscoso Melgar
Almenara P	Noblecilla
Aspillaga	Olaechea
Barrios	Pacheco Castillo
Bezada	Peralta
Bernales	Puente
Castro	Ramo Montoya
Capelo	Rodolfo
Carmona	del Río
Coronel egarra	Ruiz
Colunga	Ramos
Elguera	Ocampo
Escudero	Samanés
Fernández	Seminario y
Hernández	Tovar
Icaza Chávez	Ward M. A.
Ingunza	Ward J. F.
Lama	García, y
La Torre Buen	Castro Iglesias
	Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

De un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando en respuesta del que se le pasó con fecha 7 de los corrientes, que le será grato concurrir al H. Senado el día de hoy para dar las explicaciones sobre el alcance de sus palabras con relación al tratado de Ancón, vertidas en la última sesión de Congreso, según lo solicita el H. señor Bernales.

Al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que ha sido desechado el aumento acordado por esta H. Cámara en la renta del muy Reverendo Arzobispo y de los ilustrísimos Obispos de la República.

A la Comisión Principal de presupuesto.

orden del día

Exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ingresó á la sala el señor ministro, (Aplausos en la barra)

El señor PRESIDENTE—Estando presente el señor Ministro de Re-